



Provincia del Neuquén
2026

Número:

Referencia: EX-2025-03611214- -NEU-MEPI - APOORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE EL CHOLAR

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03611214- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por la señora Intendente de la Municipalidad de El Cholar, las Ordenanzas Municipales N° 336/2025, N° 341/2025, N° 342/2025 y el Dictamen Legal; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud elevada por la señora Intendente de la Municipalidad de El Cholar a la Provincia del Neuquén para el otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos seiscientos once millones novecientos cuatro mil cincuenta y siete con 50/100 (\$611.904.057,50) destinado de forma exclusiva y excluyente a la realización de la Obra: “Cordones Cuneta y Veredas - Sector Barrio Centro - Avenida Principal y Plaza”;

Que en el mencionado sector en épocas de lluvias convergen escurrimientos de agua desde los cerros, generando mucho barro e imposibilidad de circulación peatonal. Esta situación afecta directamente la calidad de vida de los/as vecinos/as y obstaculiza el tránsito vehicular en el área;

Que por lo tanto, la presente obra tiene como objetivo lograr mejorar la circulación, transitabilidad y evacuación de aguas pluviales del sector. En cuanto a las veredas, el objetivo es garantizar la accesibilidad a los sectores más importantes y comenzar a ordenar urbanísticamente el casco central;

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 336/2025 el Concejo Deliberante de la ciudad de El Cholar establece un régimen de contribución Especial para la ejecución y financiación de obras públicas;

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 341/2025 el Concejo Deliberante de la ciudad de El Cholar declara de Utilidad Pública y de Interés Público Municipal, sujeto al régimen de contribución por mejoras a la Obra: “Cordones Cuneta y Veredas - Sector Barrio Centro - Avenida Principal y Plaza”;

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 342/2025 el Concejo Deliberante de la ciudad de El Cholar autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable de pesos seiscientos once millones novecientos cuatro mil cincuenta y siete con 50/100 (\$611.904.057,50) al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de llevar adelante la ejecución de la Obra: “Cordones Cuneta y Veredas - Sector Barrio Centro - Avenida Principal y Plaza”;

Que mediante Dictamen de la Asesoría Letrada de la Municipalidad de El Cholar confirma que el Municipio no requiere de ningún consentimiento o autorización por parte de ningún organismo nacional, provincial o municipal para poder tomar el préstamo;

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de El Cholar con un aporte reintegrable de pesos seiscientos once millones novecientos cuatro mil cincuenta y siete con 50/100 (\$611.904.057,50) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos veinticinco millones cuatrocientos noventa y seis mil dos con 40/100 (\$25.496.002,40) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2026-00130312-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: OTÓRGASE a favor de la Municipalidad de El Cholar, CUIT N° 30-67258257-8, un aporte reintegrable por la suma de pesos seiscientos once millones novecientos cuatro mil cincuenta y siete con 50/100 (\$611.904.057,50) con destino exclusivo y excluyente para la realización de la Obra: “Cordones Cuneta y Veredas - Sector Barrio Centro - Avenida Principal y Plaza”.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2026-00130265-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: APRUÉBASE el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de El Cholar que como Anexo **IF-2025-03631135-NEU-MEPI** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos seiscientos once millones novecientos cuatro mil cincuenta y siete con 50/100 (\$611.904.057,50).

Artículo 6°: ESTABLÉZCASE que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de El Cholar en el Artículo 2° del presente, se realizará en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos veinticinco millones cuatrocientos noventa y seis mil dos con 40/100 (\$25.496.002,40) cada una,

comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

Artículo 7°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.